## Boletín Oficial N° 3316

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



# Publicación Oficial

Corrientes, 19 de Noviembre de 2019



## Municipalidad de la Ciudad de Corrientes <u>Autoridades</u>

## <u>Intendente</u> Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente Emilio Lanari

Secretario de Coordinación De Gobierno Hugo Ricardo Calvano

**Secretario de Hacienda** Guillermo Augusto Corrales Meza

Secretario de Desarrollo Humano Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Infraestructura Nicolás Roberto Diez

Secretario de Turismo, Cultura y Deporte Gustavo Federico Lorenzo Brisco Secretario de Desarrollo Urbano María Alejandra Wichmann

Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable Sr. Humberto Javier Rodríguez

Secretario de Desarrollo Económico Juan Esteban Maldonado Yonna

Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana Jorge Rubén Sladek Uffelmann

25 de Mayo 1132 (W3400BCN)-Corrientes-Argentina-Tel: 03794474725

## BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N°3316

#### Corrientes, 19 de noviembre de 2019

#### RESOLUCIONES DEL H.C.D

- N° 148: Aprueba la Primera Lectura de la Tarifa del Transporte Público de Pasajeros.
- N° 331-P-19: Convoca a Audiencia Pública a los vecinos de la Ciudad de Corrientes.
- N° 149: Aprueba la Primera Lectura de la Tarifaria del Año 2020.
- N° 332-P-19: Convoca a Audiencia Pública a los vecinos de la Ciudad de Corrientes.

#### RESOLUCIÓN D.E.M.

**N° 3416:** Aprueba la adjudicación, por el sistema de concesión para la ejecución de la Obra denominada: "RESTAURACIÓN, REMODELACIÓN DE LA TERRAZA SAN JUAN Y 25 DE MAYO", al Señor Manuel Aquino y a la Señora María Valeria Rolón.

#### JUZGADO DE FALTAS Nº 1

- OFICIO N° 432: Causa N° 152671/C/2019- INFRACTOR: CHAPARRO RAMÓN ANÍBAL.
- OFICIO N° 436: Causa N° 009694/R/2019- INFRACTOR: REICHEL MAXIMILIANO JAVIER.
- OFICIO Nº 437: Causa Nº 008466/S/2019- INFRACTOR: SÁNCHEZ FRANCISCO DARÍO.
- OFICIO N° 438: Causa N° 159490/C/2019- INFRACTOR: CANTEROS CYNTIA MAGALÍ.
- OFICIO N° 439: Causa N° 009229/C/2019- INFRACTOR: CASCO DOMINGO ANTONIO.
- OFICIO N° 442: Causa N° 009356/G/2019- INFRACTOR. GONNET EMILIO.
- OFICIO N° 441: Causa N° 00166518/G/2019- INFRACTOR: GONZALEZ JUAN CARLOS.
- OFICIO N° 372: Causa N° 005073/S/2019- INFRACTOR: CUCHER MARIANO ISAAC.
- OFICIO N° 391: Causa N° 165485/C/2019- INFRACTOR: CARRIL LEANDRO.
- OFICIO Nº 408: Causa Nº 153311/B/2019- INFRACTOR: BORONI JUAN JOSÉ.
- OFICIO N° 424: Causa N° 167380/B/2019- INFRACTOR: BILLALBA LUCIO RAMÓN.
- OFICIO N° 426: Causa N° 164532/F/2019-INFRACTOR: FERRETTO LUIS DANIEL.

#### JUZGADO DE FALTAS Nº 3

- OFICIO Nº 1872: Causa Nº 169744/B/2019- INFRACTOR: BARRIENTOS EMILIO MIGUEL.
- OFICIO N° 1873: Causa N° 6599/G/2019- INFRACTOR: GODOY ROCIO BELÉN.
- OFICIO N° 1874: Causa N° 9686/V/2019- INFRACTOR: VILLANUEVA SILVESTRE CRISTIAN.
- OFICIO N° 1876: Causa N° 169761/F/2019- INFRACTOR: FERNÁNDEZ SERGIO EDUARDO.



Corrientes, 14 de Noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN Nº 148

W.

#### VISTO

El Expediente Nº 1241-S-18 Adjs. I, II y III Cuerpos; y por Cuerda Separada 212- E-19 y Adjs.: Secretaria de Coordinación de Gobierno, Y;

#### CONSIDERANDO

Que, en el Expediente mencionado se adjunta el Acta del Órgano de Seguimiento del Sistema Integrado de Movilidad Urbana de la Ciudad de Corrientes (SIMU), donde consta su informe a fs. 436,437 y 438.

Que, conforme al artículo 41° de la Carta Orgánica Municipal se requiere para su sanción el Procedimiento de Doble Lectura.

#### POR ELLO:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

- ARTÍCULO.-1º:APRUEBA la Primera Lectura de la Tarifa del Transporte Público de Pasajeros.
- ARTÍCULO.-2°:LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.
- ARTÍCULO.-3°: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

ARTÍCULO.-4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ori nte

Dr. Fabrizio Abel Sartorl SECRETARIO romurable Conceso Delicerante Municip, de la Cdad de Cies

HORBERTO AST
Proctidents
Honorable Concelo Deliberaria
Honorable Concelo Deliberaria



Corrientes, 14 de Noviembre de 2019.-

### RESOLUCION Nº 331-P-2019

#### VISTO:

días.

El Expediente Nº 1241-S-18 y Adjs. I, II y III cuerpos; por cuerda separada Expte Nº 212-E-19 y Adjs: Secretaría de Coordinación de Gobierno E/ Resolución Nº747/2018, y

#### CONSIDERANDO:

Que, en sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre de 2019 a través de la Resolución N°148/2019, se dio aprobación a la Primera Lectura de la actualización de tarifas del Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Corrientes.

Que, conforme el Artículo 41° de la Carta Orgánica Municipal es requisito que, entre la primera y su aprobación definitiva, medie Audiencia Pública, con la finalidad de dar conocimiento y participación amplia al tratamiento del tema en cuestión.

Que, entre la primera y segunda lectura no debe mediar un plazo menor a 30

Que, a través de la Ordenanza Nº 5345 se establece el procedimiento de audiencia Pública que debe garantizar el respeto de los principios de igualdad, publicidad oralidad y gratuidad.

Que, con dicho propósito se deberá fijar día, hora y lugar para la Audiencia Pública.

Que, es facultad del Señor Presidente dictar la presente Resolución.

## POR ELLO:

## EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º.-: CONVOCAR a Audiencia Pública a los vecinos de la ciudad de Corrientes, en cumplimiento del Artículo Nº 41 de la Carta Orgánica Municipal y el procedimiento establecido en la Ordenanza Nº 5345 observando los siguientes parámetros:

Agenda: Proyecto de Actualización de Tarifa de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Corrientes.

Autoridad convocante: Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes.

.









Corrientes, 14 de Noviembre de 2019.-

## RESOLUCION Nº 331-P-2019

Objeto: Expresar opinión respecto Expediente Nº 1241-S-18 y Adjs. I, II y III cuerpos; por cuerda separada Expte Nº 212-E-19 y Adjs: Secretaría de Coordinación de Gobierno E/Resolución Nº747/2018.

Lugar, Fecha y hora: Recinto del Honorable Concejo Deliberante, cito en calle 25 de mayo 1144 de esta ciudad, el día 02 de Diciembre de 2019 a las 08:00hs.

Requisitos para participar: Retirar el formulario de inscripción que se agrega a la presente como Anexo I, y que estará disponible en la mesa de entradas y Salidas del Honorable Concejo Deliberante o imprimirlos en los sitios web: <a href="http://concejocorrientes.gob.ar/">http://concejocorrientes.gob.ar/</a> y www.ciudaddecorrientes.gov.ar.

Lugar y plazo para inscripción: en la Mesa de Entrada y Salidas del Honorable Concejo Deliberante, en horario de 07:00 a 13:00 horas, hasta el 22de Noviembre de 2019 inclusive.

ARTICULO 2°.-: PUBLICAR el Artículo 1° de la presente Resolución durante cinco (5) días: en el Boletín Oficial Municipal, en tres (3) diarios de circulación local, en seis (6) emisoras radiales de la ciudad de Corrientes y en la Página web de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes y del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.-: PODRAN participar todas las personas física o jurídicas, públicas o privadas que invoquen un derecho o interés suficiente, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática objeto de la audiencia pública.

ARTICULO 4°.-: LAS personas jurídicas podrán participar por medio de sus representantes, debidamente acreditados, admitiéndose la intervención de un solo orador en su nombre. Los participantes pueden actuar en forma personal o a través de sus representantes.

ARTICULO 5°.-: LA presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 6°.-: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Fabrizio Abel Sartori SECRETARIO Hopperble Concello Deliberante Municip, de la Cdad, de Ctes CONCE TO CON

NORBERTO AST Presidente Honorable Concejo Deliberario Dr. Fabrizio Abel Sar SECRETARIC Honorable Concejo Deliber Municip. de la Cdad. de C



Corrientes, 14 de Noviembre de 2019.-

## RESOLUCION Nº 331-P-2019

| ANEXO 1  |
|--|
| FORMULARIO DE INSCRIPCION PARA AUDIENCIAS PÚBLICAS DEL HONORABLE CONCEJO<br>DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES   |
| NUMERO DE INSCRIPCIÓN:   |
| • TITULO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: Expediente Nº 1241-S-18 y Adjs. I, II y III cuerpos; por cuerda separada Expte Nº 212-E-19 y Adjs: Secretaría de Coordinación de Gobierno E/Resolución Nº747/2018.   |
| • FECHA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: 02/12/2019 08:00 HORAS  |
| • DATOS DEL SOLICITANTE  1. NOMBRE Y APELLIDO:  2. DNI:  3. FECHA DE NACIMIENTO: 4. LUGAR DENACIMIENTO:  |
| 5.NACIONALIDAD:  |
| 6. DOMICILIO:  |
| 7. TELEFONO PARTICULAR / CELULAR: 8. DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO: 9. CARACTER EN QUE PARTICIPA (marcar con una cruz lo que corresponde) () Particular interesado (persona fisica) () Representante de Persona Física (¹) () Representante de Persona Jurídica (²) () En caso de actuar como representante de Persona física, indique los datos de su representado. |
| NOMBRE Y APELLIDO  |
| DNI:   |
| FECHA DE NACIMIENTO:   |
| LUGAR DE NACIMIENTO:   |
| NACIONALIDAD:  |
| DOMICILIO:   |
|  |



Corrientes, 14 de Noviembre de 2019.-

## RESOLUCION Nº 331-P-2019

| En caso de actuar como representante de una persona jurídica indique los siguientes datos de su representado   |
|--|
|  |
| DENOMINACION/RAZON SOCIAL  |
| DOMICILIO:   |
| INSTRUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONERÍA INVOCADA  • INFORME DE LA EXPOSICIÓN A REALIZAR En caso de adjuntarlo por instrumento separado, detallar la forma   |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
| Se adjunta informe por separado.   |
| THE STATE OF THE S |
| DETALLE DE LA DOCUMENTACION ACOMI ANABA  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
| FIRMA:   |
| ACLARACION:  |
| ACLAINACION .  |

TIT. Fabrizio Abel Sartori SECRETARIO Honorable Concejo Deliberante Municipi de la Cdad. de Ctes CONCE TO SELHARBORNIA PARTIES AND SELECTION OF CONCESS AND SELECTION OF

es copia fiel de su original

NORBERTO AST
Procidente
Honorable Concejo Deliberarte
Funicipalidad de Corrientes

Dr. Fabrizio Abel Sartori SECRETARIO Honorable Concejo Deliberante Municipi de la Cdadi de Cles



Corrientes, 14 de Noviembre de 2019

RESOLUCIÓN Nº 1 4 9

VISTO:

El Expediente Nº 4521-S-2019, del Departamento Ejecutivo Municipal. Ref.: Secretaria de Hacienda. E/Proyecto de Ordenanza: Tarifaria del Año 2020, Y;

#### CONSIDERANDO

Que, por el mismo el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) remite proyecto de Ordenanza de la actualización tarifaria.

Oue, resulta imperioso adecuar el valor de los tributos establecidos.

Que, de acuerdo al artículo 41° de la Carta Orgánica Municipal, se exige doble lectura para la creación de nuevos tributos o el aumento de los existentes.

#### POR ELLO:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO.-1": APRUEBA la Primera Lectura de la Tarifaria del año 2020.

ARTÍCULO.-2º LA presente Resolución será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-3º: REMITE copia debidamente autenticada de la presente al DEM para su conocimiento y efecto.

ARTÍCULO.-4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

Dr. Fabrizio Abel Sahori.
Dr. Fabrizio Abel Sahori.
SEERET ARIO del Cuesto de Cuesto d

Dr. Fabrizio Abel Sartori SECRETARIO Honorable Conceio Deliberante

100

Municip. de la Cdad, de Cles

HORBERTO AST Innotable Concelo Dellberar le Gunicinalidad de Corrientes



Corrientes, 14 de Noviembre de 2019.-

#### RESOLUCION Nº 332-P-2019



#### VISTO:

El Expediente Nº4521-S-19 Secretaría de Hacienda E/ Proyecto de Ordenanza Tarifaria 2020 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre de 2019 a través de la Resolución N°149/2019 del Honorable Cuerpo, se dio aprobación a la Primera Lectura de la Ordenanza Tarifaria correspondiente al período fiscal 2020.

Que, conforme el Artículo 41º de la Carta Orgánica Municipal es requisito que, entre la primera lectura y su aprobación definitiva, medie Audiencia Pública, con la finalidad de dar conocimiento y participación amplia al tratamiento del tema en cuestión.

Que, entre la primera y segunda lectura deberá mediar un plazo no menor a Treinta (30) días corridos.

Que, a través de la Ordenanza Nº 5345 se establece el procedimiento de Audiencia Pública que debe garantizar el respeto de los principios de igualdad, publicidad oralidad y gratuidad.

Que, con dicho propósito se deberá fijar día, hora y lugar para la Audiencia

Que, es facultad del Señor Presidente dictar la presente Resolución.



#### POR ELLO:

Pública.

## EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE RESUELVE:

ARTICULO 1°.-: CONVOCAR a Audiencia Pública a los vecinos de la ciudad de Corrientes, en cumplimiento del Artículo N° 41 de la Carta Organica Municipal y el procedimiento establecido en la Ordenanza N° 5345 observando los siguientes parámetros:

Agenda: Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2020

Autoridad convocante: Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes.

Objeto: Expresar opinión respecto Expediente Nº4521-S-19 Secretaría de Hacienda E/ Proyecto de Ordenanza Tarifaria 2020

Lugar, Fecha y hora: Recinto del Honorable Concejo Deliberante, cito en calle 25 de mayo 1144 de esta ciudad, el día 03 de Diciembre de 2019 a las 08:00hs.

es copia fiel de su original

Dr. Fabrizio Abel Sartori SECRETARIO Honorable Concejo Deliberante Hunicipi de la Cdad, de Ctes





Corrientes, 14 de Noviembre de 2019.-

#### RESOLUCION Nº 332-P-2019



Requisitos para participar: Retirar el formulario de inscripción que se agrega a la presente como Anexo I, y que estará disponible en la mesa de entradas y Salidas del Honorable Concejo Deliberante o imprimirlos en los sitios web: http://concejocorrientes.gob.ar/ y www.ciudaddecorrientes.gov.ar.

Lugar y plazo para inscripción: en la Mesa de Entrada y Salidas del Honorable Concejo Deliberante, en horario de 07:00 a 13:00 horas, hasta el 25 de Noviembre de 2019 inclusive.

ARTICULO 2".-: PUBLICAR el Artículo 1º de la presente Resolución durante cinco (5) días: en el Boletín Oficial Municipal, en tres (3) diarios de circulación local, en seis (6) emisoras radiales de la ciudad de Corrientes y en la Página web de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes y del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º .-: PODRAN participar todas las personas física o jurídicas, públicas o privadas que invoquen un derecho o interés suficiente, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática objeto de la audiencia pública.

ARTICULO 4º.-: LAS personas jurídicas podrán participar por medio de sus representantes, debidamente acreditados, admitiéndose la intervención de un solo orador en su nombre. Los participantes pueden actuar en forma personal o a través de sus representantes.

ARTICULO 5º .-: LA presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 6".-: REGISTRESE, comuniquese, publiquese y archivese.

Fabrizio Abel Sertori SECRETARIO Honorable Concejo Deliberante

los 2

Manicip, de la Cdad, de Ctes

NORBERTO AST Prosidente Konorable Concejo Dellberarte

Dr. Fabrizio Abel Sartori SECRETARIO Honorable Conceio Deliberante Municip, de la Cdad, de Ctes



Corrientes, 14 de Noviembre de 2019.-

## RESOLUCION Nº 332-P-2019



#### ANEXO I

| FORMULARIO DE INSCRIPCION PARA AUDIENCIAS PÚBLICAS DEL HONORABLE CONCEJO<br>DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  |
|---|
| NUMERO DE INSCRIPCIÓN:  |
| • TITULO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: Expte Administrativo Proyecto de Ordenanza Tarifaria 2020   |
| • FECHA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: <u>03 DE DICIEMBRE</u> 08:00 HORAS   |
| • DATOS DEL SOLICITANTE<br>I. NOMBRE Y<br>APELLIDO:   |
| 2. DNI:   |
| 3. FECHA DE NACIMIENTO:/  |
| 4. LUGAR DENACIMIENTO:  |
| 5.NACIONALIDAD:   |
| 6.DOMICILIO:  |
| 7. TELEFONO PARTICULAR / CELULAR:   |
| 8. DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO:   |
| 9. CARACTER EN QUE PARTICIPA (marcar con una cruz lo que corresponde) ( ) Particular interesado (persona física) ( ) Representante de Persona Física (¹) ( ) Representante de Persona Jurídica (²) ( ) En caso de actuar como representante de Persona física, indique los datos de su representado. NOMBRE Y APELLIDO: |
| DNI:  |
| FECHA DE NACIMIENTO://  |
| LUGAR DE NACIMIENTO:  |
| NACIONALIDAD:   |
| DOMICILIO:  |
| En caso de actuar como representante de una persona jurídica indique los siguientes datos de su representado  |
|   |
| DOMICILIO:  |
| INSTRUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONERÍA INVOCADA  • INFORME DE LA EXPOSICIÓN A REALIZAR En caso de adjuntarlo por instrumento separado, detallar la forma  |
|   |

Dr. Fabrizio Abel Sartorh SECRETARIO Honorable Conceja Deliberante Municipi de la Cdadi de Cles





Corrientes, 14 de Noviembre de 2019.
RESOLUCION Nº 332-P-2019

Se adjunta informe por separado.

DETALLE DE LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA

FIRMA:

ACLARACION:

HORBERTO AST

Presidenze
Honorable Concejo Deliberanta
Isunicip. de la Cdad. de Ctes

CONCEJORGE

CONCEJORGE

HORBERTO AST

HORBERTO AST

HORBERTO AST

Honorable Concejo Deliberanta
Isunicip. de la Cdad. de Ctes

ES COPIA FIEL DE SU ONICINAL

Dr. Fabrizio Abel Sartori SECRETARIO Honorable Concejo Deliberante Municip. de la Cdad de Cles Resolución N° 3416 Corrientes, 14 de Noviembre de 2019

#### VISTO:

El expediente N° 1487-A-2019, Caratulado: "AQUINO MANUEAL, REF. PROYECTO DE INICIATIVA PRIVADA- ORD. N° 6123/20142, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 145 y ss., obra copia certificada de la Resolución N° 994 de fecha 09 de abril de 2019, por el cual, se aprueba el pliego de condiciones generales a fs. 115, el pliego de condiciones particulares a fs. 116/138, el pliego de especificaciones técnicas particulares a fs. 102/111, el plano general a fs. 139, para la ejecución de la Obra: "REMODELACIÓN DE PLAZOLETA TEATRO VERA Y CONSTRUCCIÓN DE CONFITERÍA, BAR Y RESTAURANTE".

Que, a fs. 148 y ss., obra boletines oficiales y diarios locales con publicación de la convocatoria a licitación pública, conforme lo previsto por los artículos 19 y concordantes de la Ordenanza N° 3581, Régimen Legal de Obra Pública Municipal.

Que, a fs. 169 y ss., obra invitación a cotización y presentar ofertas a distintas firmas del rubro y especialidad.

Que, a fs. 177 y ss., obra oferta económica de la firma Manuel Aquino Rolón, DNI N° 37.889.161 y María Valeria Rolón, DNI N° 20.215.487.

Que, la oferta económica individualizada cumple todos los requisitos y recaudos previstos para considerarla como válida, conforme Punto 12 del Pliego Particular.

Que, a fs. 212 y ss., consta poder especial otorgado por Manuel A quino Rolón a favor de María Valeria Rolón, mediante Escritura N° 254 de fecha 16 de julio de 2019, autorizada por la titular del Registro Notarial N° 427.

Que, a fs. 301 y ss., obra copia certificada de la Resolución  $N^{\circ}$  2768 de fecha 20 de septiembre de 2019, por la cual, se conforma la comisión evaluadora de las ofertas y pre adjudicación de la Licitación Pública  $N^{\circ}$  02/2019.

Que, a fs. 302 y ss., obra acta de estudio y pre adjudicación de la comisión evaluadora de las ofertas y pre adjudicación que otorga a la oferta económica de Manuel Aquino Rolón DNI N° 37.889.161, y María Valeria Rolón DNI N° 20.215.487, un puntaje total de 76 puntos, aconsejando la adjudicación a tales oferentes.

Que, obra intervención de la Subasesoría de Gestión del Servicio Jurídico Permanente.

Que, son objetivos de las políticas públicas municipales actuar conforme a los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, crear espacios institucionales e instrumentos para la participación ciudadana en formulación ejecución de políticas públicas, planes y programas municipales, y promover el turismo sustentable como factor de desarrollo económico, social, ambiental y cultural, potenciando la creación, protección y aprovechamiento de sus recursos e infraestructura turística; y asegurando el uso, disfrute pleno y efectivo de los bienes y servicios turísticos, en igualdad de condiciones. Incentivar la protección, promoción y puesta en valor del patrimonio cultural y natural, de los lugares turísticos, áreas recreacionales y circuitos señalizados. Promover turismo de calidad, conforme lo previsto por el Artículo 14 incisos 1, 6 y 31 de la Carta Orgánica Municipal.

#### POR ELLO

## EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

**Artículo 1:** Aprobar la adjudicación por el sistema de concesión para la ejecución de la Obra denominada: "RESTAURACIÓN, REMODELACIÓN DE LA TERRAZA CALLE SAN JUAN Y 25 DE MAYO", bajo el régimen de la Ordenanza N° 6123 y el régimen de la Ordenanza N° 3581 y modificatorias, de la Licitación Públicas N° 02/2019 dispuesta por la Resolución N° 2997 de fecha 31 de diciembre de 2018 y la Resolución N° 994 de fecha 09 de abril de 2019, ambas del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2:** Adjudicar la concesión de ocupación de espacio del dominio público municipal de la Obra denominada: "RESTAURACIÓN, REMODELACIÓN DE LA TERRAZA CALLE SAN JUAN Y 25 DE MAYO", bajo del régimen de la Ordenanza N° 6123 y el régimen de la Ordenanza N° 3581 y modificatorias, a Manuel Aquino Rolón DNI N° 37.889.161, y María Valeria Rolón DNI N° 20.215.487, conforme el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Planos Generales obrantes a fs. 115/139 y Acta de Estudio y Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de las Ofertas y de Pre-adjudicación, obrantes a fs. 302/303.

**Artículo 3:** Aprobar el modelo de contrato de concesión de ocupación de espacio del dominio público municipal, que como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución, el que se formalizará por Escribanía Municipal, previa constitución de las siguientes garantías de Contrato 5% (cinco por ciento), de Anticipo: por el total del monto solicitado y de Fondo de Reparo: 5% 8cinco por ciento) por cada certificación.

**Artículo 4:** Encuadrar la presente en las disposiciones que establece la Ordenanza N° 6123, "Régimen de Iniciativa Privada" y Ordenanza de Obras Públicas N° 3581 "Régimen Legal de las Obras Públicas Municipales", y sus reglamentarias: Resolución Municipal N° 718/00, n° 143/09 y 108/11, 117/02.

Artículo 5: La Secretaría de Hacienda registrará los ingresos en las partidas presupuestarias correspondientes.

**Artículo 6:** Facultar a la Secretaría de Coordinación de Gobierno, a realizar las aclaraciones que demande el Contrato de Concesión que se aprueba por la presente.

**Artículo 7:** Delegar en la Secretaría de Coordinación de Gobierno, a realizar las aclaraciones que demande el Contrato de Concesión que se aprueba por la presente.

**Artículo 8:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno, el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Infraestructura.

Artículo 9: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO INTENDENTE Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO SECRETARIO DE COORDINACION DE GOBIERNO Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA SECRETARIO DE HACIENDA Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

## NICOLÁS ROBERTO DIEZ SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

## ANEXO I <u>CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE ESPACIO DEL</u> DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

En la Municipalidad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. Eduardo Tassano, Documentó Nacional de Identidad N°......el que fija domicilio legal en 25 de mayo N° 1178 de esta ciudad, en adelante llamada MUNICIPIO y los oferentes seleccionados integrados por....., representados en esta acto por.....acreditando domicilio en la calle........de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante la CONCESIONARIA, CONVIENEN en celebrar la presente concesión de ocupación de espacio del dominio público municipal en el marco de la Ordenanza N° 3581 y Pliego reglamentario de la Resolución N° 718/00; que se regirá por las presentes cláusulas:

**PRIMERA:** El MUNCIPIO en ejercicio de sus atribuciones, otorga, y el CONCESIIONARIO, acepta, la concesión de uso de espacio del dominio público municipal ubicado en la esquina de la intersección de calle 25 de mayo y calle San Juan, contiguo al Palacio Municipal, conforme plano obrante a fs. 139 y croquis obrantes a fs. 284/292 del Expediente N° 1487-A-2018.

**SEGUNDA:** El presente contrato tiene por objeto la obra: "RESTAURACIÓN, REMODELACIÓN DE LA TERRAZA CALLE SAN JUAN Y 25 DE MAYO", de conformidad con el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Condiciones de Especificaciones Técnicas Generales, el Pliego de Condiciones de Especificaciones Técnicas Particulares y Planos Generales.

**TERCERA:** LA CONCESIOANRIA se compromete a ejecuar la obra en el plazo convenido, y conforme las reglas del buen arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación obrante a fs. 115/139 del Expediente N° 1487-A-2018 y demás documentaciones técnicas incorporadas al mismo.

<u>CUARTA:</u> La obra se contrata por sistema de "Ajuste Alzado", previsto en el artículo 17° inciso b) de la Ord. De Obras Públicas N° 3581.

**QUINTA:** LA CONCESIONARIA deberá dar inicio a la obra dentro de los 15 (quince) días corridos contados a partir de la entrega forma del inmueble, momento a partir del cual comenzará a computarse el plazo establecido en las bases y condiciones legales del pliego.

<u>SEXTA:</u> La demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos darán lugar a multas y sanciones que fija el pliego de bases y condiciones y la Ordenanza N°3581 y normas reglamentarias, salvo que la CONCESIONARIA prueba que se debieron a casos fortuitos, fuerza mayor o culpa del Municipio. La CONCESIONARIA se obliga a denunciar todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del término de DIEZ (10) días hábiles del mes siguiente al de su producción, o en su caso, de haberlos podido conocer.

**SÉPTIMA:** La documentación que integra el presente contrato, que las partes declaran expresamente conocer y consentir, está compuesta por a) Bases y condiciones legales y particulares, b) especificaciones técnicas particulares, c) bases y condiciones legales generales, d) especificaciones técnicas, e) documentaciones técnicas elaboradas por el municipio, f) documentación técnica elaborada por la contratista y aprobada por el municipio.

<u>OCTAVA:</u> Se deja expresa constancia que la recepción, definitiva de la obra, objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada de la aplicación de lo establecido en el Título V, Capítulo I, del Código Civil y Comercial.

**NOVENA:** ,a inspección y contralor de los trabajos, será ejercida por EL MUNICIPIO, por intermedio de su representante técnico designado a tal efecto, aceptando LA CONCESIONARA su jurisdicción.

<u>**DÉCIMA:**</u> EL CONCESIONARIO se obliga a pagar AL MUNICIPIIO un canon mensual de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500,00), en los plazo y modos indicados en el Pliego de Condiciones Generales.

<u>DÉCIMA PRIMERA:</u> EL canon establecido en la cláusula anterior será actualizado anualmente conforme la variación proporcional correspondiente a la tasa de ocupación y/o utilización de espacios del dominio público o privado municipal de la Ordenanza Tarifaria anual.

<u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> El espacio de dominio público referido es adjudicado para la instalación y funcionamiento de Restaurante, Bar y Confitería. El destino no podrá ser modificado por el CONCESIONARIO, sin la previa autorización del Municipio. No se permitirá otro uso distinto que el establecido en el presente.

<u>DÉCIMO TERCERA:</u> El plazo de la concesión será de diez (10) años, contados a partir de la toma de posesión del inmueble por parte de la CONCESIONARIA. La administración y explotación de la obra corresponderá a la CONCESIONARIA durante el plazo indicado, a cuyo término la CONCESIONARIA deberá entregarlo al MUNICIPIO en perfectas condiciones de conservación y de acuerdo a lo previsto en este contrato y el pliego de condiciones particulares.

<u>DÉCIMA CUARTA:</u> El plazo establecido en la cláusula anterior podrá ser prorrogado por única vez y a solicitud de la CONCESIONARIA, mediante acuerdo expreso del MUNICIPIO y la CONCESIOANRIO por el término máximo de diez (10) años.

**DÉCIMA QUINTA:** LA CONCESIONARIA asume la obligación de mantener todas las cosas objeto de la concesión en buen estado, consistente en hacer todas las reparaciones que exigiere su deterioro, incluso por caso fortuito o fuerza mayor o el que se causare por la calidad misma de las cosas, vicios o defectos de ellas, cualquiera que fuere, o el que proviniere del efecto natural del uso y goce estipulado así como de la explotación convenida o el que sucediera por culpa de la CONCESIONARIA, sus agentes o dependientes, a fin de asegurar la conservación de lo construido y sus instalaciones en perfecto estado de uso, y/o la reconstrucción de cualquier parte de ellas que sufra daño la CONCESIONARO no podrá agregar nuevas construcciones a las instalaciones originalmente aprobadas sin la previa autorización del MUNICIPIO y en los casos que correspondiere.

DÉCIMA SEXTA: EL MUNICIPIO a través de los funcionarios y/o agentes que designe al efecto, tendrá el libre acceso a todos los locales y espacios objeto de la concesión, a los fines de su inspección y contralor, conforme las competencias, facultades y obligaciones prevista, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública para ejercer este derecho, en caso necesario y con la debida moderación. LA CONCESIONARIA está obligada a concurrir a la sede del MUNICIPIO en cada oportunidad que sea citado fehacientemente, para lo cual designará a quien o quienes tengan facultad para representarlo. LA CONCESIONARIA deberá inscribirse en el registro de constructores respectivo conforme la norma vigente en la materia. También está obligado a producir, dentro de los cinco (05) días hábiles de requerido, cualquier informe que se le solicite como así también comunicar cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios.

<u>**DÉCIMA SÉPTIMA:**</u> EL MUNICIPIO queda exento de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad desplegada por la CONCESIONARIA, particularmente

de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, siendo responsabilidad del mismo, los daños que se produzcan en bienes y/o personas (dependientes o terceros) dentro del espacio concesionado, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en el mismo, garantizando la indemnidad del MUNICIPIO, en virtud de dichas causas.

<u>DÉCIMA OCTAVA:</u> Los incumplimientos por parte de la CONCESIONARIA de las obligaciones, cargas y deberes contractuales serán sancionados con multa y/o con la resolución del contrato, según su gravedad, la que será evaluada por el MUNICIPIO de acuerdo al Punto 62 y concordante del Pliego de Condiciones Particulares. Dichas sanciones se aplicarán de acuerdo con la gravedad de la falta, debidamente merituada, y por medio de resoluciones fundadas. Los valores de sanciones de multa serán actualizadas periódicamente por el MUNICIPIO.

<u>VIGÉSIMA</u>: La sanciones establecidas en el presente, serán aplicadas aún cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un dependiente de la CONCESIONARIA. La aplicación de sanciones se efectuará previa intimación al concesionario para que formule su descargo. La sanciones serán recurribles por los medios de impugnación ordinarios contenidos en la Ley N° 3460 de Procedimiento Administrativo o la que en lo sucesivo reemplace.

<u>VIGÉSIMA SEGUNDA:</u> La entrega y toma de posesión del inmueble y bienes muebles existentes dentro de la zona afectada a la concesión, se realizarán mediante suscripción de un acta de entrega que firmará el representante legal de la CONCESIONARIA y EL MUNICIPIO, junto con el inventario de la concesión. LA CONCESIONARIA deberá mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles que formen parte de la concesión.

<u>VIGÉSIMA TERCERA:</u> LA CONCESIONARIA se obliga a ejecutar en las condiciones y plazos estipulados en el pliego de condiciones particulares y el pliego técnico particular la totalidad de la obra, tareas y demás servicios en la forma allí establecida. LA CONCESIONARIA deberá notificar con cinco (5) días de anticipación AL MUNICIPIIO, la fecha de iniciación de las obras, labrándose en cada oportunidad el acta correspondiente. Todas las obras deberán ser ejecutadas con materiales de buena calidad por la concesionaria conforme a las reglas del buen arte de construir y a especificaciones técnicas.

<u>VIGÉSIMA CUARTA:</u> Los trabajos que demanden la construcción de la obra, el mantenimiento, la administración y la prestación de los servicios se ejecutará por cuenta y riesgo de LA CONCESIONARIA, siendo a su cargo todos los gastos necesarios hasta su total conclusión. En ningún caso EL MUNICIPIO será responsable por las consecuencias derivadas de los contratos que celebre LA CONCESIONARIA, en los que se deberá prever expresamente esta condición. El PLAZO de los contratos que LA CONCESIONARI celebre con terceros no podrá exceder nunca el plazo de la concesión. Consecuentemente, al vencimiento de ésta caducarán indefectiblemente dichos contratos. EL MUNICIPIO o el continuador del servicio podrán continuar los contratos cuando por cualquier causa la concesión se extinguiera con anterioridad al vencimiento de su plazo.

<u>VIGÉSIMAM QUINTA:</u> Todos los gastos efectuados o a efectuarse necesarios para liberar el área de concesión totalmente o completar la liberación del área de concesión destinada a la obra estarán a cargo de LA CONCESIONARIA. Dichos gastos incluyen entre otros mensura, tasaciones, adquisición directa por avenimiento o juicios de expropiación, indemnizaciones, honorarios y costas, demolición y todo otro gasto necesario para dejar el área de concesión físicamente libre de obstáculos que puedan interferir la ejecución de la obra.

<u>VIGÉSIMA SEXTA:</u> A partir de la liberación del inmueble será responsabilidad de LA CONCESIONARIA y a su cargo las tareas de demolición, limpieza y retiro de materiales de los mismos que resulten necesarias. LA CONCESIONARIA tendrá a su cargo el mantenimiento de los inmuebles libres de nuevos obstáculos o intrusos.

<u>VIGÉSIMA SÉPTIMA:</u> LA CONCESIONARIA será responsable ante EL MUNICIPIO y los terceros por la correcta administración de los bienes afectados a la concesión, así como por todas las obligaciones y riesgos inherentes a su operación, administración, mantenimiento, adquisición y construcción.

<u>VIGÉSIMA OCTAVA:</u> LA CONCESIONARIA deberá hacerse cargo de cualquier acción que se ejerza contra EL MUNICIPIO por actos y hechos acaecidos con posterioridad a la toma de posesión, en virtud de la responsabilidad extracontractual del MUNICIPIO y del pago de las indemnizaciones que ello diere lugar, como asimismo las que surgieren como daños causados a terceros o a sus bienes, como consecuencia del obrar de la concesionaria o de las responsabilidades que le son propias en su carácter de CONCESIONARIA. En dichos casos, EL MUNICIPIO, citará como tercero interesado a la CONCECIONARIA, la que estará obligada a intervenir en la causa que se origine y garantiza al MUNICIPIO debiendo reintegrarle cualquier suma que por cualquier concepto EL MUNICIPIO se viera obligado a pagar, o a la que fuere condenado en tales circunstancias.

<u>VIGÉSIMA NOVENA</u>: La relación contractual se extingue por A) Vencimiento del plazo conforme a lo establecido en el presente. Sin perjuicio de ello, las obligaciones de la CONCESIONARIA se extenderán hasta que el MUNICIPIO recepciones definitivamente de conformidad, los bienes y espacios objeto de la concesión y hasta entonces se mantendrán vigentes las responsabilidades asumidas. B) Muerte (en caso de ser persona física) o extinción (caso de ser persona jurídica) de la CONCESIONARIA y C) Mutua acuerdo.

TRIGÉSIMA: Conforme lo dispuesto en la Cláusula 12 del Pliego de Condiciones Particulares, los oferentes seleccionados, al tratarse de un conjunto de Persona Físicas y a los fines del cumplimento y ejecución del presente contrato, podrán constituir una Sociedad Comercial (SA. SRL) en tal cual el enlace de su objeto social prevea la explotación de la concesión en los términos del presente contrato y del Pliego de Condiciones Particulares. En dicho caso, los adjudicatarios deberán ceder el presente contrato a la Sociedad constituida por éstos. La sesión deberá contar la previa autorización del MUNICIPIO.

TRIGÉSIMA PRIMERA: LA CONCESIONARIA está obligada a devolver la tenencia del espacio concesionado al MUNICIPIO dentro de diez (10) días de vencido el contrato o de comunicada su rescisión, en condiciones higiénicas, libre de todo tipo de residuos y ocupantes. De no restituirse el bien en el plazo indicado, el MUNICIPIO queda facultado, y la CONCESIONARI expresamente acepta, a efectuar la desocupación administrativa del local, trasladando los efectos que sean propiedad de la CONCESIONARIA al sitio que ella designe a su costo y cargo. En tal caso, EL MUNICIPIO nose hace responsable por los deterioros o pérdidas que pudieran sufrir los elementos trasladados.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA:** LA CONCESIONARIA deberá cumplir con las legislaciones tributarias nacional, provincial y municipal durante el plazo de lo concesión, debiendo cumplir todas las obligaciones de dicha naturaleza que correspondan al ejercicio de su actividad contractual.

TRIGÉSIMA TERCERA: A partir de la firma del presente proyecto y toda otra documentación, complementaria del mismo que ante el requerimiento de EL MUNICIPIO deba ser presentada por LA CONCESIONARIA, pasará a ser propiedad de EL MUNCIPIO haciéndose LA CONCESIONARI responsable por os derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la obra.

**TRIGÉSIMA CUARTA:** La partes convienen en someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa con asiento en la ciudad de Corrientes, capital renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman....ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad.......Provincia de Corrientes, a los... días de mes de .... de 2019.

## JUZGADO DE FALTAS N°1 OFICIO N°432 Corrientes, 01 de noviembre de 2019

Causa N°152671/C/2019- Secuestro N°45.700, caratulada: "Infractor: CHAPARRO RAMÓN ANÍBAL, DNI N°20.085.002

Dominio: AC342LM", que tramita por ante este Juzgado de Faltas Nº1, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Señora Jueza de Faltas Nº1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaría del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES- Abogado Secretario- a efectos de la toma de razón, y demás efectos legales, requiriendo la publicación correspondiente de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "...N°243, Corrientes 31 de octubre de 2019... AUTOS Y VISTO: ...; RESULTA: ... y CONSIDERANDO: ....; Fallo I) CONDENANDO a CHAPARRO RAMÓN ANÍBAL, con DNI N°20.085.002; II) INHABILITANDO a CHAPARRO RAMÓN ANÍBAL, con DNI N°20.085.022...; para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de CIENO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Fallo, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a) ambos de la Ordenanza N°3202/98- BOM N°558 Bis; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. III) DISPONER...; IV) OFÍCIESE a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial Municipal para la publicación de la Sanción Accesoria de Inhabilitación impuesta, conforme a lo previsto en el Art. 12° de la Ordenanza N°2081/90- pub. En el BOM N°378, a costa del condenado en autos. V) NOTIFÍQUESE...; VI) INSERTAR...

DRA. SUSANA AMELIA MERLO

JUEZA DE FALTAS N°1

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 1 OFICIO N° 436 Corrientes, 04 de noviembre de 2019

Causa N° 009694/R/2019, Caratulada: Infractor: SR. REICHEL MAXIMILIANO JAVIER, DNI N° 42.734.303, Secuestro N° 45.720, en trámite por ante este Juzgado de Faltas N° 1, a cargo de la Señora Juez de Faltas Nº 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaría del autorizante, a efectos de la toma de razón y demás efectos legales de la parte Resolutiva del fallo, que a continuación se transcribe en su parte pertinente: 2...N° 245, Corrientes, 04 de noviembre de 2019...VISTO...; RESULTA....; y CONSIDERANDO...; FALLO: I) CONDENANDO al infractor de autos SR. REICHEL MAXIMILIANO JAVIER DNI Nº 42.734.303...II) INHABILITANDO al SR. REICHEL MAXIMILIANO JAVIER DNI Nº 42.734.303, con domicilio en la finca sita entre las Margaritas y los Tulipanes S/N de la ciudad de Corrientes, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados, por el término de NOVENTA (90) días contados a partir de la notificación del presente fallo, por conducir en estado de ebriedad, de conformidad a lo dispuesto por el art. 53 de la Ordenanza N° 2081 - BOM N° 378, en los sistemas informáticos SINAÍ (SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES) reteniendo la licencia nacional de Conducir del condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. Ofíciese a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial y al Boletín Oficial Municipal, a los efectos de la toma de razón de la mediad de inhabilitación dispuesta sobre la personal del condenado en autos. III) Notifíquese...IV) Notifíquese, insértese copia, regístrese y cumplimentado, Archívese.

DRA. AMELIA SUSANA MERLO

JUEZA DE FALTAS N° 1

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

## JUZGADO DE FALTAS N°1 OFICIO N°437 Corrientes, 05 de noviembre de 2019

Causa N°008466/S/2019- Secuestro N°45581, caratulada: "Infractor: SÁNCHEZ, FRANCISCO DARÍO. DNI N°27558.174 -Dominio: LHL-509", que tramita por ante este Juzgado de Faltas N°1, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Señora Jueza de Faltas N°1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaría del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES- Abogado Secretario- a efectos de la toma de razón, y demás efectos legales, requiriendo la publicación correspondiente de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "...N°228, Corrientes 24 de octubre de 2019... AUTOS Y VISTO: ...; RESULTA: ... y CONSIDERANDO: ....; Fallo I) CONDENANDO a SÁNCHEZ FRANCISCO DARÍO, con DNI N°27.558.174; II) INHABILITANDO a SÁNCHEZ, FRANCISCO DARÍO, con DNI N°27.558.174...; para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de CIENO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Fallo, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a) ambos de la Ordenanza N°3202/98-BOM N°558 Bis; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. III) DISPONER...; IV) OFÍCIESE a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial Municipal para la publicación de la Sanción Accesoria de Inhabilitación impuesta, conforme a lo previsto en el Art. 12° de la Ordenanza N°2081/90- pub. En el BOM N°378, a costa del condenado en autos. V) NOTIFÍQUESE...; VI) INSERTAR...

DRA. SUSANA AMELIA MERLO

JUEZA DE FALTAS N°1

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N°1 OFICIO N°438 Corrientes, 05 de noviembre de 2019

Causa N° 159490/C/2019- Secuestro N°45.609, caratulada: "Infractor: CANTEROS, CYNTIA MAGALÍ. DNI N°24.771.123 -Dominio: AA995FU", que tramita por ante este Juzgado de Faltas N°1, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Señora Jueza de Faltas N°1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaría del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES- Abogado Secretario- a efectos de la toma de razón, y demás efectos legales, requiriendo la publicación correspondiente de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "...N°214, Corrientes 16 de octubre de 2019... AUTOS Y VISTO: ...; RESULTA: ... y CONSIDERANDO: ....; Fallo I) CONDENANDO a CANTEROS, CYNTIA MAGALÍ, con DNI N°24.771.123; II) INHABILITANDO a CANTEROS, CYNTIA MAGALÍ, con DNI N°24.771.123...; para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Fallo, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a) ambos de la Ordenanza N°3202/98-BOM N°558 Bis; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. III) DISPONER...; IV) OFÍCIESE a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial Municipal para la publicación de la Sanción Accesoria de Inhabilitación impuesta, conforme a lo previsto en el Art. 12° de la Ordenanza N°2081/90- pub. En el BOM N°378, a costa del condenado en autos. V) NOTIFÍQUESE...; VI) INSERTAR...

DRA. SUSANA AMELIA MERLO

JUEZA DE FALTAS N°1

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

## JUZGADO DE FALTAS N°1 OFICIO N°439 Corrientes, 05 de noviembre de 2019

Causa N° 009229/C/2019- Secuestro N°33.883, caratulada: "Infractor: CASCO, DOMINGO ANTONIO, DNI N°27.295.998 -Dominio: 274-JQL", que tramita por ante este Juzgado de Faltas N°1, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Señora Jueza de Faltas N°1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaría del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES- Abogado Secretario- a efectos de la toma de razón, y demás efectos legales, requiriendo la publicación correspondiente de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "...N°221, Corrientes 18 de octubre de 2019... AUTOS Y VISTO: ...; RESULTA: ... y CONSIDERANDO: ....; Fallo I) CONDENANDO a CASCO, DOMINGO ANTONIO, con DNI N°27.295.998; II) INHABILITANDO a CASCO, DOMINGO ANTONIO, con DNI N°27.295.998...; para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Fallo, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a) ambos de la Ordenanza N°3202/98- BOM N°558 Bis; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. III) DISPONER...; IV) OFÍCIESE a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial Municipal para la publicación de la Sanción Accesoria de Inhabilitación impuesta, conforme a lo previsto en el Art. 12° de la Ordenanza N°2081/90- pub. En el BOM N°378, a costa del condenado en autos. V) NOTIFÍQUESE...; VI) INSERTAR...

DRA. SUSANA AMELIA MERLO

JUEZA DE FALTAS N°1

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N°1 OFICIO N°442 Corrientes, 05 de noviembre de 2019

Causa N° 009356/G/2019- Caratulada: Infractor: Sr. GONNET EMILIO DNI N°41.154.722.722- Secuestro N°34.082, en trámite por ante este Juzgado de Faltas N°1, a cargo de la Señor Juez de Faltas N°1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaría del autorizante, a los efectos de la toma de razón y demás efectos legales de la parte Resolutiva del fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: N°247, Corrientes, 05 de noviembre de 2019- VISTO...; RESULTA...y CONSIDERANDO...FALLO: ..I) CONDENADO al infractor de autos Sr. GONNET EMILIO D.N.I. N° 41.154.722; II) INHABILITANDO al SR. GONNET EMILIO, DNI N°41.154.722 para conducir todo tipo de vehículos moto propulsados por el término de NOVENTA (90) días contados a partir de la notificación del presente fallo, por conducir en estado de ebriedad, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 de la Ordenanza 2081- BOM N°378- en los sistemas Informáticos SIIT (Sistema Integrado de Información Tributaria) y SINAI (SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE INRACCIONES) reteniendo la licencia nacional de Conducir del condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. Ofíciese a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial y al Boletín Oficial Municipal, a los efectos de la toma de razón de la medida de inhabilitación dispuesta sobre la persona del condenado en autos. III) NOTIFÍQUESE...IV) NOTIFÍQUESE, INSÉRTESE COPIA, REGÍSTRESE y cumplimentado, ARCHÍVESE.

DRA. AMELIA SUSANA MERLO

JUEZA DE FALTAS N°1

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

## JUZGADO DE FALTAS N°1 OFICIO N°441 Corrientes, 05 de noviembre de 2019

Causa Nº 00166518/G/2019- Caratulada: Infractor: Sr. GONZÁLEZ JUAN CARLOS DNI N°28.811.413-Secuestro N°35.712, en trámite por ante este Juzgado de Faltas N°1, a cargo de la Señor Juez de Faltas N°1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaría del autorizante, a los efectos de la toma de razón y demás efectos legales de la parte Resolutiva del fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: N°246, Corrientes, 04 de noviembre de 2019- VISTO...; RESULTA...y CONSIDERANDO...FALLO: ..I) CONDENADO al infractor GONZÁLEZ JUAN CARLOS D.N.I. Nº 28.811.413; II) INHABILITANDO al SR. JUAN CARLOS GONZÁLEZ, DNI N°28.811.413 para conducir todo tipo de vehículos moto propulsados por el término de CIENTO VEINTE (120) días contados a partir de la notificación del presente fallo, por conducir en estado de ebriedad, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 de la Ordenanza 2081-BOM N°378- en los sistemas Informáticos SIIT (Sistema Integrado de Información Tributaria) y SINAI (SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE INRACCIONES) reteniendo la licencia nacional de Conducir del condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. Ofíciese a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial y al Boletín Oficial Municipal, a los efectos de la toma de razón de la medida de inhabilitación dispuesta sobre la persona del condenado en autos. III) NOTIFÍQUESE...IV) NOTIFÍQUESE, INSÉRTESE COPIA, REGÍSTRESE y cumplimentado, ARCHÍVESE.

DRA. AMELIA SUSANA MERLO

JUEZA DE FALTAS N°1

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N°1 OFICIO N°372 Corrientes, 10 de octubre de 2019

Causa N° 005073/S/2019- Caratulada: Infractor: Sr. CUCHER MARIANO ISAAC DNI N°32.798.351-Secuestro N°45.554, en trámite por ante este Juzgado de Faltas N°1, a cargo de la Señor Juez de Faltas N°1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaría del autorizante, a los efectos de la toma de razón y demás efectos legales de la parte Resolutiva del fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: N°202, Corrientes, 10 de octubre de 2019- VISTO...; RESULTA...y CONSIDERANDO...FALLO: ..I) CONDENADO al infractor: SR. CUCHER MARIANO ISAAC D.N.I. N° 32.798.351; II) INHABILITANDO al SR. CUCHCER MARIANO ISAAC, DNI N°32.798.351, con domicilio en la finca sita en Rivadavia N°527 de San Fernando- Chaco, para conducir todo tipo de vehículos moto propulsados por el término de NOVENTA (90) días contados a partir de la notificación del presente fallo, por conducir en estado de ebriedad, reteniendo el carnet de conducir por igual término de la inhabilitación dispuesta, violando lo prescripto por el art. 86 inc. "a" y en aplicación de lo dispuesto por el Art. 198° inc. "a" de la Ord. N°3202/298- BOM N°558 Bis. IV) NOTIFÍQUESE...V) NOTIFÍQUESE, INSÉRTESE COPIA, REGÍSTRESE y cumplimentado, ARCHÍVESE.

DRA. AMELIA SUSANA MERLO

JUEZA DE FALTAS N°1

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

## JUZGADO DE FALTAS N°1 OFICIO N°391 Corrientes, 16 de octubre de 2019

Causa N° 165485/C/2019- Caratulada: Infractor: Sr. CARRIL LEANDRO - Secuestro N°45.612, en trámite por ante este Juzgado de Faltas N°1, a cargo de la Señor Juez de Faltas N°1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaría del autorizante, a los efectos de la toma de razón y demás efectos legales de la parte Resolutiva del fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: N°205, Corrientes, 10 de octubre de 2019- VISTO...; RESULTA...y CONSIDERANDO...FALLO: ...I) CONDENADO al infractor: SR. CARRIL LEANDRO FACUNDO;.... II) INHABILITANDO al SR. CARRIL LEANDRO FACUNDO, DNI N°34.352.094, con domicilio en la finca sita en Bolívar N°1236, de ésta ciudad, para conducir todo tipo de vehículos moto propulsados por el término de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, contados a partir de la notificación del presente fallo, por conducir en estado de ebriedad, violando lo establecido en el art. 86° inc. "a" de la Ord. N°3202/298- BOM N°558 Bis. III) OFÍCIESE...IV) NOTIFÍQUESE... V) INSÉRTESE COPIA, REGÍSTRESE y cumplimentado, ARCHÍVESE.

DRA. AMELIA SUSANA MERLO

JUEZA DE FALTAS N°1

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N°1 OFICIO N°408 Corrientes, 17 de noviembre de 2019

Causa Nº 153311/B/2019- Caratulada: Infractor: Sr. BORONI JUAN JOSÉ DNI N°37.885.549- Secuestro N°45.570, en trámite por ante este Juzgado de Faltas N°1, a cargo de la Señor Juez de Faltas N°1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaría del autorizante, a los efectos de la toma de razón y demás efectos legales de la parte Resolutiva del fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: Nº197, Corrientes, 08 de octubre de 2019- VISTO...; RESULTA...y CONSIDERANDO...FALLO: ..I) CONDENADO al infractor SR. BORONI JUAN D.N.I. Nº 37.885.549; II) INHABILITANDO al SR. JUAN JOSÉ BORONI, DNI N°37.885.549 con domicilio en la finca sita en Ruta 12 S/N B° Santa Librada, Itá Ibaté, Gral. Paz, Corrientes, para conducir todo tipo de vehículos moto propulsados por el término de NOVENTA (90) días contados a partir de la notificación del presente fallo, por conducir en estado de ebriedad, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 de la Ordenanza 2081- BOM N°378- en los sistemas Informáticos SIIT (Sistema Integrado de Información Tributaria) y SINAI (SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE INRACCIONES) reteniendo la licencia nacional de Conducir del condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. Ofíciese a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial y al Boletín Oficial Municipal, a los efectos de la toma de razón de la medida de inhabilitación dispuesta sobre la persona del condenado en autos. III) NOTIFÍQUESE...IV) NOTIFÍQUESE, INSÉRTESE COPIA, REGÍSTRESE y cumplimentado, ARCHÍVESE.

DRA. AMELIA SUSANA MERLO

JUEZA DE FALTAS N°1

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N°1 OFICIO N°424

#### Corrientes, 05 de noviembre de 2019

Causa N° 167380/B/2019- Secuestro N°45.689, caratulada: "Infractor: BILLALBA, LUCIO RAMÓN, DNI N°22.018.649 -Dominio: IAU-361", que tramita por ante este Juzgado de Faltas N°1, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Señora Jueza de Faltas Nº1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaría del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES- Abogado Secretario- a efectos de la toma de razón, y demás efectos legales, requiriendo la publicación correspondiente de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "...N°233, Corrientes 28 de octubre de 2019... AUTOS Y VISTO: ...; RESULTA: ... y CONSIDERANDO: ....; Fallo I) CONDENANDO a BILLALBA, LUCIO RAMÓN, con DNI N°22.018.649; II) INHABILITANDO a BILLALBA, LUCIO RAMÓN, con DNI N°22.018.649...; para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Fallo, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a) ambos de la Ordenanza N°3202/98- BOM N°558 Bis; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. III) DISPONER...; IV) OFÍCIESE a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial Municipal para la publicación de la Sanción Accesoria de Inhabilitación impuesta, conforme a lo previsto en el Art. 12° de la Ordenanza N°2081/90- pub. En el BOM N°378, a costa del condenado en autos. V) NOTIFÍQUESE...; VI) INSERTAR...

DRA. SUSANA AMELIA MERLO

JUEZA DE FALTAS N°1

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N°1 OFICIO N°426 Corrientes, 29 de octubre de 2019

Causa N° 164532/F/2019- Secuestro N°45.681, caratulada: "Infractor: FERRETTO, LUÍS DANIEL, DNI N°34.891.627 -Dominio: IKF-809", que tramita por ante este Juzgado de Faltas N°1, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Señora Jueza de Faltas Nº1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaría del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES- Abogado Secretario- a efectos de la toma de razón, y demás efectos legales, requiriendo la publicación correspondiente de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "...N°236, Corrientes 29 de octubre de 2019... AUTOS Y VISTO: ...; RESULTA: ... y CONSIDERANDO: ....; Fallo I) CONDENANDO a FERRETTO, LUÍS DANIEL, con DNI N°34.891.627; II) INHABILITANDO a FERRETTO, LUÍS DANIEL, con DNI N°34891.627...; para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Fallo, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a) ambos de la Ordenanza N°3202/98- BOM N°558 Bis; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. III) DISPONER...; IV) OFÍCIESE a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial Municipal para la publicación de la Sanción Accesoria de Inhabilitación impuesta, conforme a lo previsto en el Art. 12° de la Ordenanza N°2081/90- pub. En el BOM N°378, a costa del condenado en autos. V) NOTIFÍQUESE...; VI) INSERTAR...

DRA. SUSANA AMELIA MERLO

JUEZA DE FALTAS N°1

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

## JUZGADO DE FALTAS N°3 OFICIO N°1872 Corrientes, 12 de noviembre de 2019

Causa caratulada. "N°16744/B/2019-INFRACTOR: BARRIENTOS EMILIO MIGUEL- SECUESTRO N°45.747", en trámite por ante este Juzgado de Faltas N°3, a cargo de la Dra. María Emilce Canteros, se ha dispuesto notificarle el contenido del Fallo que se transcribe a continuación en su parte pertinente: N°734, Corrientes, 12 de noviembre de 2019---AUTOS Y VISTOS...; Y RESULTANDO...Y CONSIDERANDO:...FALLO: I)....II) INHABILITAR por el término de 90 (NOVENTA) días a partir del 10/11/2019, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados a EMILIO MIGUEL BARRIENTOS M.I. N°328.903.822, por los hechos consistentes en: "test de alcoholimetría positivo 1,12 g/l" tipificado en los arts. 86 inc. "a" de la Ord. N°3202 (publicada el día 09/01/98 BOM N°558 Bis), debiendo oficiarse al Boletín Oficial de la Municipal de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio y a la Subsecretaría de Tránsito para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. 3588, modificado por el art. 1 de la Ord. 5466.

DRA. MARIA EMILCE CANTEROS JUEZ DE FALTAS N°3 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N°3 OFICIO N°1873 Corrientes, 12 de noviembre de 2019

Causa caratulada. "N°6599/G/2019-INFRACTOR: GODOY ROCÍO BELÉN- SECUESTRO N°33309", en trámite por ante este Juzgado de Faltas N°3, a cargo de la Dra. María Emilce Canteros, se ha dispuesto notificarle el contenido del Fallo que se transcribe a continuación en su parte pertinente: N°735, Corrientes, 12 de noviembre de 2019---AUTOS Y VISTOS...; Y RESULTANDO...Y CONSIDERANDO....FALLO: I)....II) INHABILITAR por el término de 90 (NOVENTA) días a partir del 12/11/2019, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados a ROCÍO BELÉN GODOY M.I. N°40.260.596, por los hechos consistentes en: "conducir en estado manifiesto de ebriedad alcotest positivo 0,29 g/l" tipificado en los arts. 86 inc. "a" de la Ord. N°3202 (publicada el día 09/01/98 BOM N°558 Bis), debiendo oficiarse al Boletín Oficial de la Municipal de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio y a la Subsecretaría de Tránsito para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. 3588, modificado por el art. 1 de la Ord. 5466.

DRA. MARIA EMILCE CANTEROS **JUEZ DE FALTAS N°3**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N°3 OFICIO N°1874 Corrientes, 12 de noviembre de 2019

Causa caratulada. "N°9686/V/2019-INFRACTOR: VILLANUEVA SILVESTRE CRISTIAN- SECUESTRO N°3478", en trámite por ante este Juzgado de Faltas N°3, a cargo de la Dra. María Emilce Canteros, se ha dispuesto notificarle el contenido del Fallo que se transcribe a continuación en su parte pertinente: N°736,

CONSIDERANDO:...FALLO: I)....II) INHABILITAR por el término de 90 (NOVENTA) días a partir del 12/11/2019, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados a SILVESTRE CRISTIAN LEONEL VILLANUEVA M.I. N°39.195.969, por los hechos consistentes en: 2conducir en estado manifiesto de ebriedad alcotest positivo 0,67 g/l" tipificado en los arts. 86 inc. "a" de la Ord. N°3202 (publicada el día 09/01/98 BOM N°558 Bis), debiendo oficiarse al Boletín Oficial de la Municipal de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio y a la Subsecretaría de Tránsito para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. 3588, modificado por el art. 1 de la Ord. 5466.

DRA. MARIA EMILCE CANTEROS **JUEZ DE FALTAS N°3**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N°3 OFICIO N°1876 Corrientes, 13 de noviembre de 2019

Causa caratulada. "N°16971/F/2019-INFRACTOR: FERNÁNDEZ, SERGIO EDUARDO- SECUESTRO N°34079", en trámite por ante este Juzgado de Faltas N°3, a cargo de la Dra. María Emilce Canteros, se ha dispuesto notificarle el contenido del Fallo que se transcribe a continuación en su parte pertinente: N°738, Corrientes, 13 de noviembre de 2019---AUTOS Y VISTOS...; Y RESULTANDO...Y CONSIDERANDO:...FALLO: I)....II) INHABILITAR por el término de 90 (NOVENTA) días a partir del 13/11/2019, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados a SERGIO EDUARDO FERNÁNDEZ M.I. N°39.860.625, por los hechos consistentes en: "test de alcoholimetría positivo 1,39 1,39 g/l" tipificado en los arts. 86 inc. "a" de la Ord. N°3202 (publicada el día 09/01/98 BOM N°558 Bis), debiendo oficiarse al Boletín Oficial de la Municipal de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio y a la Subsecretaría de Tránsito para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. 3588, modificado por el art. 1 de la Ord. 5466.

DRA. MARIA EMILCE CANTEROS **JUEZ DE FALTAS N°3**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes